

Expediente 896958A

CONVENIO PARA LA SUBVENCIÓN DIRECTA EXTRAORDINARIA ENTRE KARIT - SOLIDARIOS POR LA PAZ Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑAS EN RIESGO, CENTRO MADRE ASUNCION. KIBIKO, KENYA (FASE IV)"

REUNIDOS

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1 y CIF P4610400F.

De otra, David Oliver Felipo, Presidente de la Junta Directiva y representante legal de Karit Solidarios por la Paz, con domicilio social en la calle Ayala, 33 de Madrid, con CIF G81585853 e inscrita en la sección cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el número CV-04-046210-CS y en el Registro de Agentes de Cooperación Internaciones al Desarrollo de la Comunidad Valenciana con el núm. de inscripción 434.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es el desarrollo del proyecto "GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑAS EN RIESGO, CENTRO MADRE ASUNCION. KIBIKO, KENYA (FASE IV)", y

EXPONEN

- PRIMERO.
 Que la entidad Karit Solidarios por la Paz desde sus comienzos, tiene como por objeto la cooperación internacional al desarrollo en los países del tercer mundo. Que Karit Solidarios por la Paz se rige por los Estatutos registrados, en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el núm. 160.999 de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.
- TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades de cooperación y educación para el desarrollo como expresión solidaria de la ciudadanía de Quart de Poblet (Ley 23/1988 de Cooperación Internacional para el Desarrollo, artículo 20, y Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, artículo 21).
- CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público dentro del proyecto "Garantizar el derecho a la educación de niñas en riesgo, centro Madre Asunción.

Página 1 de 4



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAA RDXY XLW4 KVZK TWT9



Expediente 896958A

Kibiko, kenya (fase IV)", el Ayuntamiento de Quart de Poblet tiene previsto en el presupuesto municipal del año 2021, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno, subvencionar la realización de acciones de ayuda humanitaria, en el marco de gestión del 0,7% de cooperación.

QUINTO.- Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para el desarrollo del proyecto "Garantizar el derecho a la educación de niñas en riesgo, centro Madre Asunción. Kibiko, Kenya (fase IV)", las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el desarrollo del proyecto "Garantizar el derecho a la educación de niñas en riesgo, centro Madre Asunción. Kibiko, Kenya (fase IV)" por parte de Karit Solidarios por la Paz .

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con 1.000,00 € la realización del proyecto objeto de este convenio, con cargo a la partida 231.3-48004 del presupuesto municipal del año 2021. Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- A) El primer pago será del 100% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.
- B) La justificación de la subvención se ajustará a lo estipulado en el capítulo VI de la Ordenanza general reguladora de de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- C) En todo caso la justificación del 100% de la subvención se presentará dentro de los treinta días siguientes a la finalización del proyecto que no podrá ser superior a los doce meses desde la fecha de inicio del proyecto.
- D) Dentro del mes siguiente a la fecha en la que se hayan librado los fondos, la entidad Karit Solidarios por la Paz comunicará al Ayuntamiento la fecha de inicio de ejecución del proyecto. De no efectuarse esta comunicación se entenderá como fecha de inicio la del ingreso de la subvención a la entidad por parte del Ayuntamiento.

TERCERA.
Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Página 2 de 4



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAA RDXY XLW4 KVZK TWT9



Expediente 896958A

CUARTA.-

La entidad Karit Solidarios por la Paz se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008, modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018 y modificada en sesión plenaria el 16 de febrero de 2021 y publicada en el BOP nº89 de fecha 12 de mayo de 2021.

Dicha justificación deberá ser presentada en los términos previstos en la cláusula segunda, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

QUINTA.-

La entidad Karit Solidarios por la Paz se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SEXTA.-

La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

SÉPTIMA. -

Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, "tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público". La entidad Karit Solidarios por la Paz y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de

Página 3 de 4



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://quartdepoblet.sedipualba.es/



Expediente 896958A

medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto durante el ejercicio 2021 y su duración se extenderá hasta la finalización de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

TERCERA.Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad.

CUARTA.- En ningún caso ni circunstancia, este convenio supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la entidad Karit Solidarios por la Paz.

QUINTA.- En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

SEXTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

Página 4 de 4

